REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00013 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LAURA MARCELA BEJARANO Y OTROS
DEMANDADO:	SANDRA MARITZA BEJARANO Y LA EQUIDAD SEGUROS
LLAMADO:	LA EQUIDAD SEGUROS.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMA:	CONTROL DE LEGALIDAD
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR EL LLAMADO EN GARANTÍA. ORDENA OFICIAR.
PROVIDENCIA:	395

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito ordenado mediante auto del pasado 25 de marzo de 2022, se percata el Despacho que en el referido auto nada se dijo sobre las excepciones opuestas en tiempo oportuno por el llamado en garantía.

Por lo dicho, y en atención al deber que tiene el Juez de adoptar las medidas autorizadas para sanear el proceso de vicios de procedimiento, además respetando el principio de contradicción, se ordena correr traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por el apoderado del LLAMADO EN GARANTÍA, y, en consecuencia, se corre traslado al llamante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Se AGREGA el pronunciamiento sobre las excepciones propuestas realizado por el demandante, así como la solicitud de fijar fecha para adelantar audiencia inicial, misma sobre la cual se emitirá pronunciamiento una vez vencido el traslado ordenado mediante el presente auto.

Así mismo, se AGREGA respuesta al derecho de petición por medio del cual la Junta Nacional de Calificación de Invalidez aporta Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupación, sobre el cual se emitirá pronunciamiento en el momento legal oportuno.

Finalmente, y por ser procedente, SE ORDENA OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Medellin con la finalidad de que aclare la inscripción de la demanda ordenada mediante oficio 422 del 18 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la limitación

del vehículo quedó a favor del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, cuando en realidad, fue ordena por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
Fecha de inscripción	11/09/2021
Tipo de Medida	INSCRIPCION DEMANDA

Por secretaria, remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v.v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c311942542af01cdbb07353cb524426ea7d7fe939b7f0e967859cca420960ca**
Documento generado en 28/04/2022 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica